UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO ESCUELA DE POSTGRADO

REGLAMENTO DE TESIS DE MAESTRTÍA

Aprobado en sesión de Consejo Universitario del 07 de marzo de 2006 según Resolución Nº 0232-2006/UNT

INCLUYE MODIFICACIONES APROBADAS POR R.D. Nº 0333-07-EPG DE FECHA 02-04-07

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

- Art.1º La tesis de Maestría es un trabajo de investigación original de naturaleza filosófica, científica o tecnológica que elabora, presenta y sustenta el candidato para obtener el grado académico de Maestro. La tesis está orientada preferentemente a contribuir al desarrollo regional o nacional.
- Art.2° La tesis de maestría es una experiencia curricular que comprende tres ciclos académicos con 24 créditos, distribuidos de la siguiente manera:

Etapas		Fases	Créditos.
I.	Elaboración del Proyecto de Tesis	Tesis I (2do. ciclo) Tesis II (3er. ciclo)	05 08
II.	Ejecución del Proyecto de Tesis	Tesis III (4to. ciclo)	11
III.	Ejecución y Redacción del Informe		

Art.3° El Director de Sección de Postgrado, administra y supervisa el proceso de elaboración de la tesis.

CAPÍTULO II DE LA TESIS

A) Etapa I: Elaboración del Proyecto:

- Art.4° La Tesis I comprende la elaboración y sustentación del proyecto y se desarrolla de acuerdo al esquema aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Postgrado.
- Art.5° El proyecto de Tesis se presenta a la Dirección de la Sección de Postgrado, por triplicado, quince (15) días antes de finalizado el segundo ciclo, con el visto bueno del asesor. Después de su aprobación se presenta en duplicado más un CD para su inscripción. El asesor registra en el acta la nota correspondiente.

B) Etapa II: Ejecución del Proyecto de Tesis:

- Art.6° Tesis II, comprende la ejecución del Proyecto en un porcentaje no menor del 50%. El asesor califica el informe del avance y registra en el acta la nota correspondiente al término del tercer ciclo.
- Art.7° El avance de Tesis II se evalúa mediante la presentación de informes bimensuales de acuerdo a los formatos aprobados por el Comité de Dirección de la Escuela de Postgrado.

C) Etapa III: Ejecución y Redacción del Informe de Tesis:

- Art.8° Tesis III comprende la etapa final de la ejecución y la redacción del borrador de la tesis. El informe se elabora de acuerdo al esquema aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Postgrado. El asesor califica esta actividad y registra en el acta la nota al término del cuarto ciclo.
- Art.9° La ejecución del proyecto de tesis es prorrogable hasta por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses. La prórroga será solicitada antes del vencimiento del período inicial, acompañada de un informe justificatorio del asesor. El Director de Sección de Postgrado, evalúa la solicitud y lo eleva a la Dirección de la Escuela para la emisión de la resolución respectiva.
- Art.10° El proyecto de tesis debe reestructurarse si éste no es ejecutado totalmente en el plazo antes mencionado. En este caso el tesista iniciará nuevamente la Etapa I

CAPITULO III

DEL TESISTA

EL TESISTA:

- Art.11° Elige a su asesor, dentro de la línea de investigación, y lo presenta ante el Director de Sección, mediante una carta de compromiso firmada por su asesor, durante el II ciclo.
- Art.12° Presenta al Director de Sección, su cronograma de actividades a ejecutar en cada ciclo, con el visto bueno de su asesor.
- Art.13° Presenta al Director de Sección, informes bimensuales de avances de desarrollo de su tesis en cada ciclo, con el visto bueno de su asesor.
- Art.14° Al culminar Tesis I, presenta y sustenta, en acto público, su proyecto de tesis ante un jurado.
- Art.15° Al culminar Tesis III, presenta y sustenta el informe de la tesis ante su asesor.
- Art.16° Presenta y sustenta, en acto público, su tesis ante un jurado.
- Art.17° Solicita oportunamente al Director de la Sección su decisión de cambio de asesor, justificando los motivos de su decisión. El cambio de asesor debe ser aprobado por la Dirección de la Escuela de Postgrado.

CAPÍTULO IV

DEL ASESOR

- Art.18° El asesor de tesis es un profesional con grado académico de Maestro o Doctor, acreditado por la Escuela de Postgrado.
- Art.19° Para ser asesor de tesis se requiere:
 - a) Inscribirse en las correspondientes direcciones de sección, adjuntando su currículum vitae no documentado con copia autenticada de su grado académico.
 - b) Acreditar su producción científica de los cinco últimos años.

Art.20° Son obligaciones del asesor:

a) Firmar la carta de compromiso de asesoramiento.

- b) Brindar asesoramiento individual y permanente indicando la modalidad, el horario y lugar de asesoramiento; lo que será informado al Director de la Sección de Postgrado.
- c) Programar reuniones de trabajo con sus tesistas.
- d) Solicitar oportunamente al Director de la Sección, su decisión de no continuar con su asesoramiento, expresando las causas correspondientes. El cambio de asesor debe ser aprobado por la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- e) Evaluar al tesista, llenar y firmar las actas y devolverlas a la Dirección de Sección en los plazos establecidos por la Dirección de Escuela.
- f) Brindar tutoría a su asesorado.
- Art.21° El asesor puede tener cinco (05) tesistas por año calendario.

CAPÍTULO V DEL JURADO Y DE LA SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO

- Art.22°. El Jurado para la sustentación del proyecto de tesis es propuesto por el Director de Sección, y está integrado por:
 - a) Un docente de postgrado del programa de maestría al que pertenece el tesista.
 - b) Un docente de postgrado del programa de Maestría o de un programa a fin de la UNT o un profesional con grado de Maestro o doctor de otras instituciones.
 - c) El asesor de tesis. No lo preside.
 - d) Un docente de postgrado con el grado de maestro o doctor en calidad de accesitario.
- Art.23°. El Presidente del Jurado es el docente regular de la UNT en ejercicio de mayor categoría y antigüedad. y con grado académico de maestro o doctor.
- Art.24°. En ausencia de uno de los miembros titulares del jurado, en el momento de la instalación, se incorpora al miembro accesitario; en caso de continuar incompleto el jurado, participa el Director de Sección del programa y se comunica a la Dirección de la Escuela.
- Art.25°. El tesista presenta en la Secretaría de la Escuela de Postgrado el borrador del proyecto de la tesis por triplicado, para ser distribuido a los miembros del jurado.
- Art.26°. La sustentación del proyecto se realiza en los ambientes de la Escuela de Postgrado ante un Jurado de acuerdo a cronograma elaborado por la Dirección de Sección y aprobado por la Dirección de la Escuela.
- Art.27°. El Director de la Sección remite el expediente del tesista al Presidente del Jurado para que sus miembros evalúen el proyecto con los "Criterios de Evaluación del Proyecto de Investigación para Tesis" debiendo llenarse los calificativos en la "Hoja de Evaluación del Proyecto de Tesis".
- Art.28°. El presidente del jurado eleva todo lo actuado a la Dirección de Sección dentro de las 24 horas siguientes a la sustentación.
- Art. 29°. El proyecto aprobado con observación del jurado debe ser corregido por el tesista para continuar con el trámite correspondiente; en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios.
- Art. 30°. Visto el dictamen del jurado, el Director de Sección solicita a la Dirección de la Escuela, la emisión de las actas correspondientes, las cuales deben ser llenadas y firmadas por el asesor y elevadas a la Dirección de Sección.

- Art.31°. Aprobado el proyecto de tesis, el tesista presenta dos copias corregidas, el diskette o CD a la sección correspondiente. Una copia se destina a la carpeta del alumno y la otra se remite a la Dirección de la Escuela para su inscripción y posterior remisión a la Oficina General de Promoción y Desarrollo de la Investigación.
- Art.32°. El tesista que no sustente el proyecto de tesis de acuerdo al cronograma establecido es considerado desaprobado en la fase de tesis I.
- Art.33°. Desaprobado el proyecto, el tesista ejecuta la fase I de la tesis, excepcionalmente en el II ciclo, el tesista se dedica por última vez a la reformulación del proyecto de tesis.
- Art.34°. Aprobado el proyecto de tesis, el candidato no puede realizar cambios sustanciales en el plan de investigación.

CAPÍTULO VI DEL JURADO Y DE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

DEL JURADO.

- Art.35°. El Jurado de Tesis es propuesto por el Director de Sección y aprobado por la Dirección de la Escuela de Postgrado y está integrado por:
 - a) Un docente de postgrado del programa de maestría al que pertenece el tesista.
 - b) Un docente de postgrado del programa de maestría o de un programa a fin de la UNT o un profesional con grado de maestro o doctor de otras instituciones.
 - c) El asesor de tesis. No lo preside.
 - d) Un docente de postgrado con el grado de maestro o doctor, en calidad de accesitario.
- Art.36°. El Presidente del jurado es el docente regular de la UNT en ejercicio de mayor categoría y antigüedad con grado académico de maestro o doctor.
- Art.37°. En ausencia de uno de los miembros titulares del jurado, en el momento de instalación, se incorpora al miembro accesitario, en caso de continuar incompleto el jurado, participa el Director de Sección del programa y se comunica a la Dirección de la Escuela.

DE LA TRAMITACIÓN DE LA TESIS:

- Art.38°. El tesista presenta en la Secretaría de la Escuela de Postgrado el borrador de la tesis por triplicado, para ser distribuidos a los miembros del jurado, de conformidad con lo establecido en la carpeta de trámite para la obtención del grado de Maestro.
- Art.39°. El Director de Sección a través de la secretaría respectiva, remite el expediente del tesista al Presidente del jurado y distribuye los ejemplares del borrador de la tesis a los miembros para su revisión y evaluación según "Criterios de Evaluación de la Tesis de los Programas de Maestría de la UNT".
- Art.40°. El jurado evalúa el borrador de tesis y en sesión emite su dictamen en un plazo no mayor de 30 días calendarios y lo eleva a la Dirección de Sección, para su tramitación.
- Art.41°. Si el dictamen es aprobatorio, el tesista prepara el informe final de la tesis, tomando en cuenta las observaciones y sugerencias del jurado y presenta cinco (05) ejemplares, acompañado de una solicitud dirigida al Director de la Escuela, pidiendo fijar local, día y hora para la sustentación. El Director de la Escuela de Postgrado emite la resolución correspondiente.
- Art.42°. Si el dictamen es desaprobatorio, el tesista puede mejorar la tesis en un plazo no menor de seis (06) meses o elaborar un nuevo proyecto de tesis desarrollando las etapas y fases correspondientes.

DE LA SUSTENTACIÓN:

Art.43°. La sustentación de la tesis se realiza en acto público según el cronograma elaborado por la dirección de sección y aprobado por la Dirección de Escuela de Postgrado.

Art.44°. El jurado aprueba o desaprueba la tesis. La aprobación es por mayoría o por unanimidad. El Director de la Escuela de Postgrado, declara públicamente el resultado de la evaluación. Desaprobada la tesis, el tesista tiene un plazo no menor de seis (06) meses para sustentar nuevamente la tesis.

CAPÍTULO VII DISPOSICIÓN FINAL

Toda situación no contemplada en el presente reglamento es resuelta por el Comité de Dirección de la Escuela de Postgrado.